



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 28 de enero de 2026

Tomo I

Número 13 extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## ÍNDICE

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/169 SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL SUELO, EN SUS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDADES CON EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----PÁGINA.-2

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS UTILIZADAS PARA DETERMINAR LOS MONTOS QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR CONCEPTO DE APORTACIONES FEDERALES PREVISTAS EN EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS.-----PÁGINA.-22

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1, DE LA DEMARCACIÓN DE JUÁREZ, ESTADO DE TLAXCALA. AVISO NOTARIAL DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUCESORIO TESTAMENTARIO, A BIENES DE LA PERSONA QUE EN VIDA LLEVO EL NOMBRE HERMILO RUEDA ZARATE, NÚMERO DE FOLIO 19/2025, PROMOVIDO POR HILDA TEJEDA EVIA.-----PÁGINA.-27

INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR. INFORMA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS QUE SE IDENTIFICAN COMO PUEBLO MAYA EN CAMPECHE, QUINTANA ROO Y YUCATÁN, QUE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR TRAMITÓ EL PROCEDIMIENTO DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO CULTURAL, EXPEDIENTE DPVDA/PIAPPC/002/2023, POR EL USO NO AUTORIZADO DE PALABRAS DE ORIGEN MAYA: KUXTAL, KAAK, KAAB, HA Y KUXTAL UH MAY. SE SOLICITA A LAS COMUNIDADES DEL PUEBLO MAYA QUE MANIFIESTEN SI DICHO USO AFECTA SUS DERECHOS SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL MAYA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES. VERSIÓN ESPAÑOL Y LENGUA MAYA.-----PÁGINA.-28

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/172 DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA INICIATIVA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA QUE SE REFORMAN EL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DEL DEPORTE Y EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; Y, SE ABROGA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Y SE EXPIDE UNO NUEVO DENOMINADO REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA.-----PÁGINA.-35



CONTENIDO

COPIA CERTIFICADA  
PARTE CONDUCENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA  
VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE  
QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: -14- NOVIEMBRE-2025.

000001

Acuerdo 24-27/169

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL SUELO, EN SUS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDADES CON EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. ....

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 1, 4, 25, 26, 27, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 7 y 69 de la Ley de Vivienda; 4, 7, 8, 10, 11, 12, 60, 66, 77, 80 y 82 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 99, 116 y 117 de la Ley General de Bienes Nacionales; 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 65, 66 fracción I, inciso k) fracción II inciso e), fracción V inciso f), 90 fracciones III y XIV, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6 fracción I, 73, 74, 101, y demás y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al marco jurídico referenciado, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que, son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población, así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;

Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho de toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa; así como, que todas las personas gocen de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y de las garantías para su protección; por lo que las normas relativas a los derechos humanos deberán interpretarse de conformidad con ésta y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; instruyendo a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;

Que, el crecimiento descontrolado de las zonas urbanas en el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, y la falta de una oferta de suelo para la vivienda adecuada, han originado asentamientos humanos irregulares, provocando con ello, controversias sobre la tenencia de la tierra y posesiones al margen de la ley, dejando como secuela viviendas en condiciones inadecuadas de habitabilidad, ausencia de servicios públicos, falta de accesibilidad a las infraestructuras y equipamientos urbanos, y a muchos de los beneficios que puede ofrecer una ciudad, reforzando así las condiciones de marginación en perjuicio de los grupos más vulnerables de la sociedad;

Que, el ordenamiento urbano y el otorgamiento de la seguridad legal sobre la tenencia de la tierra, son demandas que se expresan en los términos del anhelo social a vivir en condiciones que permitan la convivencia armónica y solidaria, requisito indispensable del bienestar social, con el fin de frenar el crecimiento urbano desordenado;

Que, el ejercicio de planeación urbana determina dentro de ese marco de responsabilidades y acciones conjuntas, la necesidad de otorgar certeza respecto al patrimonio inmobiliario de los particulares; mediante la ejecución de planes



000002

operativos, técnicos y legales que le sean idóneos y que permitan a la Administración Pública Municipal colocarse al frente de los acontecimientos, para controlarlos y encauzarlos conforme al interés mayoritario, en aras de lograr el ordenamiento territorial y la regularización de la tenencia de la tierra;

Que, para atender esta problemática, se requieren los instrumentos legales y políticas públicas destinadas a regularizar el patrimonio inmobiliario, para acabar con el crecimiento y la invasión desmesurada que se viene dando en los predios, superficies y lotes que se ubican en zonas urbanas, es por ello que la regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, tiene por objeto insertarlos al desarrollo urbano y elevar su calidad de vida;

Que, el Programa Nacional de Vivienda consiste en un modelo enfocado a promover el desarrollo ordenado y sustentable de la vivienda y la regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades; así como, construir y mejorar la vivienda, tanto en los ámbitos urbano como rural, a fin de que las familias, en especial las que tienen mayores carencias tanto en las zonas rurales como en las urbanas, disfruten de una vivienda digna y decorosa, con espacios y servicios adecuados, calidad en su construcción y seguridad jurídica en su tenencia;

Que, para dar solución a la problemática social en comento, mediante Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2016, se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como Organismo Público Descentralizado, de carácter técnico y social, para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable;

Que, el Instituto Nacional de Suelo Sustentable, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomía técnica y de gestión, tiene como objetivo, planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativas a la gestión del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del suelo;

Que, en ese tenor, el mencionado Instituto propone a este órgano colegiado de gobierno la suscripción del Convenio de Colaboración para la Gestión y Regularización del Suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, mismo que tiene por objeto conjuntar acciones con el fin de planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del Sector. Así como constituir reservas territoriales y suelo apto para el desarrollo, coordinarse con las instituciones financieras para acercar a la población instrumentos que permitan adquirirlas y transmitir las y fortalecer el programa de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades y promover la creación de reservas territoriales, en el Estado de Quintana Roo, con el objeto de que los avecindados y sus familias tengan certeza y seguridad jurídica sobre los lotes que poseen, mediante la escrituración definitiva e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o en su caso ante el Organismo Descentralizado correspondiente, en el sistema catastral del Municipio;

Que, mediante la suscripción del convenio objeto del presente acuerdo, el INSUS y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se comprometen a promover e impulsar las políticas, objetivos estrategias y líneas de acción previstas en la Política Nacional de Vivienda y a adquirir, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, objetos o actividades, según correspondan, los compromisos conjuntos siguientes:

- I. Contemplar en sus programas de desarrollo administrativo u organizacional, las acciones que, en su caso, se requieran para el cumplimiento del objeto de este Convenio;
- II. Disminuir tiempos de respuesta, costos y número de trámites en materia de regularización del suelo; y,
- III. La instalación de un comité para la evaluación y seguimiento de compromisos y su cumplimiento.

Que, en la Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, periodo constitucional 2024-2027 de fecha 27 de Noviembre de 2024, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Regularización para el Bienestar Patrimonial, y que es el órgano ejecutor del Ayuntamiento en todo lo relacionado con la regularización de la tenencia de la tierra, la certeza jurídica patrimonial, la vivienda y sus proyectos y programas en los que exista interrelación y contribución para ordenar y regular el crecimiento sustentable con



SECRETARÍA GENERAL  
DE BENITO JUÁREZ  
Q. ROO

000003

perspectiva de justicia social en el territorio municipal, proponiendo políticas y procedimientos para su aplicación con la participación de la ciudadanía en cada caso

Que, conscientes de que la coordinación institucional es hoy una necesidad básica para alcanzar los objetivos y metas de los planes y programas, y también un elemento indispensable para que la acción institucional sea a favor de la población en general, en esta oportunidad se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración para la Gestión y Regularización del Suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

**SEGUNDO.** - Se autoriza a las Ciudadanas Presidenta Municipal, Directora General del Instituto de Regularización para el Bienestar Patrimonial y al Ciudadano Tesorero Municipal, para que suscriban en representación de este Honorable Ayuntamiento, el convenio objeto del presente acuerdo.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

  
SECRETARÍA  
DE GOBIERNO  
MUNICIPAL  
CARRILLO  
DE JUÁREZ  
SECRETARÍA  
DOCUMENTAL

000004

**ANEXO**

**SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA  
2024-2027**

**14-NOVIEMBRE-2025**



000005



**Desarrollo Territorial**  
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

**INSUS**  
INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE



Rep. Tip. "..." (EDO)/000/Conv. Col./2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL SUELO, EN SUS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDADES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR LA LIC. NORAA ELIZABETH GARZA RAMIREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE REGULARIZACIÓN PARA EL BIENESTAR PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Y EL M.F.P JOSÉ ALAN HERRERA BORGES, TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JULIO ALFONSO ORTEGÓN ESPADAS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE REGIONAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSUS"; ASIMISMO, CUANDO LOS INTERESADOS ACTÚEN CONJUNTAMENTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, Y SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. Como parte de los programas prioritarios de la presente administración, se encuentran la construcción de un millón de viviendas, así como la entrega de un millón de títulos de propiedad, a favor de la población de menores recursos. Estos programas están dirigidos a garantizar para todas las personas y familias de México el acceso a la vivienda adecuada, misma que debe estar bien localizada, con acceso a todos los benefactores que ofrece la ciudad y con certeza jurídica respecto a la tenencia de la tierra, entre otras características.
- II. Estos programas reflejan la necesidad de atender la problemática relacionada con el crecimiento descontrolado de las zonas urbanas y la ocupación de suelo rural de vocación no urbana en todo el país, así como en el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo. De igual modo, la problemática refleja la falta de políticas de suelo bien articuladas, que permitan generar una oferta de suelo para vivienda adecuada y que, por lo tanto, han generado condiciones propicias para la emergencia de asentamientos humanos irregulares con la consecuente pérdida de suelo de valor ambiental, productivo, cultural, histórico, patrimonial o paisajístico. Lo anterior ha provocado controversias respecto a la tenencia de la tierra y posesiones al margen de la normatividad territorial, urbana y ambiental, dejando como secuela viviendas en condiciones inadecuadas de habitabilidad, ausencia de servicios públicos, falta de accesibilidad a las infraestructuras y equipamientos urbanos, y a muchos de los beneficios que puede ofrecer una ciudad, reforzando así las condiciones de marginación en perjuicio de los grupos más vulnerables

Página 1 de 13

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"

CAMBIAR CINTILLA CON DOMICILIO DE REPRESENTACION REGIONAL



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Liverpool 80, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: 55 5080 9600 www.gob.mx/insus

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTAL

000006



**Desarrollo Territorial**  
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

**INSUS**  
INSTITUTO NACIONAL  
DE SUELO URBANO



Rep. Tip. "\_\_\_" (EDO)/000/Conv. Col./2025

de la sociedad.

- III. Para atender esta problemática, se requieren los instrumentos legales y políticas destinadas al ordenamiento territorial y ecológico, incluyendo la regularización de la tenencia de la tierra, que permitan ordenar el crecimiento urbano y proteger las zonas que no deben ser urbanizables, como son las zonas forestales o de valor ambiental, productivo, cultural, histórico, patrimonial o paisajístico. Es por ello que la gestión del suelo, vinculada a la regularización de la tierra, en sus diferentes tipos y modalidades, tiene el potencial de generar mejores condiciones de vida para las familias de Benito Juárez, Quintana Roo, preservando las zonas no aptas para el desarrollo urbano y ordenando las zonas urbanas y rurales.
- IV. Ante la problemática mencionada, la SEDATU y el INSUS, en conjunto con las entidades federativas y los municipios y alcaldías, coadyuvan en recuperar la rectoría del Estado sobre el territorio en el marco de la Política Nacional de Suelo, en la que se establece recuperar la función social y ambiental de la propiedad del suelo, gestionar suelo apto y bien localizado, y resolver la falta de certeza jurídica respecto a la tenencia del suelo, entre otros. Con ello se busca prevenir la ocupación irregular del suelo y contribuir, mediante diferentes mecanismos y regímenes de propiedad, a ofrecer seguridad en la tenencia de la tierra, además de garantizar la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y el aprovechamiento sustentable del patrimonio natural. La Política Nacional de Suelo impulsa, desde una perspectiva integral y con la participación de diversos actores y órdenes de gobierno, el derecho constitucional a la propiedad del suelo, priorizando las necesidades de la población en situación de riesgo y rezago social. En ella queda plasmado el resultado de importantes esfuerzos conjuntos en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y vivienda dentro del Sector, por lo que con seguridad abonará al desarrollo justo, equitativo y sustentable de nuestras ciudades y sus entornos naturales y productivos.
- V. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho de toda familia a la vivienda adecuada; así como, que todas las personas gocen de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y de las garantías para su protección; por lo que las normas relativas a los derechos humanos deberán interpretarse de conformidad con ésta y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo momento a las personas con la protección más amplia; instruyendo a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- VI. La Política Nacional de Suelo impulsa desde una perspectiva integral y con la participación de diversos actores y órdenes de gobierno, el derecho constitucional a la ciudad y a la propiedad del suelo priorizando las necesidades de la población en situación de riesgo y rezago social.

Página 2 de 13

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la Igualdad de género"

CAMBIAR CINTILLA CON DOMICILIO DE REPRESENTACION REGIONAL



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Liverpool 80, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: 55 5080 9600 www.gob.mx/insus



AL  
JUÁREZ  
Y DOCUMENTOS



000007



Desarrollo Territorial  
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

INSUS  
INSTITUTO NACIONAL  
DEL SUELO SUSTENTABLE



Rep. Tip. " \_ " (EDO)/ooo/Conv. Col./2025

- VII. El Programa Nacional de Vivienda considera los siete elementos que constituyen la vivienda adecuada, en donde resalta el contar con certeza jurídica sobre la propiedad en un entorno urbano adecuado.
- VIII. Para dar solución a esta problemática social, mediante Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2016, se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como Organismo Público Descentralizado, de carácter técnico y social, para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable.
- IX. El Instituto Nacional de Suelo Sustentable, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomía técnica y de gestión, tiene como objeto: planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del Sector.
- X. Que el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a través de sus instancias competentes, ha implementado acciones encaminadas a fortalecer el programa de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, promoviendo proyectos de gestión del suelo con el propósito de que los vecindados y sus familias cuenten con certeza y seguridad jurídica respecto de los lotes que poseen, mediante la escrituración definitiva a través del Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobado en el Noveno Punto de la Orden del día de la Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, periodo constitucional 2024-2027 y publicado en el Periódico oficial en fecha 31 de Octubre de 2024 en el Tomo III, Número 218 Periodo Extraordinario en la Décima Época.
- XI. De conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 4º, 25, 26, 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, 3º, 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1º, 2º, 7º y 69 de la Ley de Vivienda; 4º, 7º, 8º, 10, 11, 12, 60, 66, 77, 80 y 82 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 99, 116 y 117 de la Ley General de Bienes Nacionales; 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1º, 3º, 4º, y Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Decreto por el que se reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para transformarse en el Instituto Nacional de Suelo Sustentable; artículos 30, 31, Fracciones I, III, IV, V y VII (según las facultades de quien firme el convenio) del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la

Página 3 de 13

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"

CAMBIAR CINTILLA CON DOMICILIO DE REPRESENTACION REGIONAL



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Liverpool 80, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: 55 5080 9600 www.gob.mx/insus

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO  
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ  
QUINTANA ROO

000008



**Desarrollo Territorial**  
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

**INSUS**  
INSTITUTO QUINTANAUENSE DEL VOTANTE ACREDITABLE



Rep. Tip. "\_\_\_" (EDO)/000/Conv. Col./2025

Federación el día 31 de enero de 2020, "LAS PARTES" convienen en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**

**I. DE "EL MUNICIPIO"**

I.1 Ser una entidad de carácter público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su Hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de los artículos 126, 127, 128 fracción VI 134 fracción I, 147, 153, 155 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como los artículos 30, 65, 66 fracción II, V inciso f, 89, 90 fracción XIV, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y demás disposiciones relativas.

I.2 Que la licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, en su carácter de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio y acredita su personalidad con que se ostenta en términos de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidencia Municipal emitida por el Instituto Electoral de Quintana Roo, de fecha 10 de junio de 2024, así como la protesta de Ley, desahogada en el sexto punto del orden del día, de la Primera Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

I.3 Que la C. Nora Elizabeth Garza Ramírez, en su carácter de directora general del Instituto de Regularización para el Bienestar Patrimonial (INBIPA), acredita su nombramiento con la certificación en su parte conducente, de lo acordado en el noveno punto del orden del día de la octava Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha 14 de enero de 2025, así como el nombramiento expedido por la ciudadana presidenta municipal en esa misma fecha.

I.4 Que el C. José Alan Herrera Borges, en su carácter de Tesorero Municipal, acredita su nombramiento con la certificación en su parte conducente, de lo acordado en el sexto punto del orden del día de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha 01 de septiembre de 2025, así como el nombramiento expedido por la ciudadana presidenta municipal en esa misma fecha.

Página 4 de 13

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"

CAMBIAR CINTILLA CON DOMICILIO DE REPRESENTACION REGIONAL



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Liverpool 80, Colonia Juárez, C.P. 05600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: 55 5090 9600 www.gob.mx/insus

000009



**Desarrollo Territorial**  
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

**INSUS**  
INSTITUTO NACIONAL  
DEL SUELO SUSTENTABLE



Rep. Tip. "..." (EDO)/000/Conv. Col./2025

I.5 Que, en el desahogo del ... punto del orden del día de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha catorce de noviembre dos mil veinticinco, se aprobó la suscripción del presente convenio de colaboración, autorizándose a la Presidenta Municipal, la Directora de general del Instituto de Regularización para el Bienestar Patrimonial (INBIPA), y el Tesorero Municipal para los efectos correspondientes.

I.6 Para los efectos del presente Convenio, señalan como su domicilio oficial el ubicado en Palacio Municipal, Planta Baja, Av Tulum Numero 5 Manzana 12, Supermanzana 5, . Código Postal 77500 de esta Ciudad de Cancún, del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo.

**II. DE "EL INSUS"**

II.1 Que es una entidad paraestatal sectorizada en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), creada por Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, por el que se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como Organismo Público Descentralizado, de carácter técnico y social, para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomía técnica y de gestión.

II.2 Que tiene por objeto: planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del Sector.

II.3 Que, para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable tiene las atribuciones siguientes:

- I. Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la planeación y ejecución de la Política Nacional del Suelo;
- II. Constituir reservas territoriales y suelo apto para el desarrollo, así como coordinarse con las instituciones financieras para acercar a la población instrumentos que permitan adquirirlas y transmitirlos;

Página 5 de 13

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"

CAMBIAR CINTILLA CON DOMICILIO DE REPRESENTACION REGIONAL



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Liverpool 80, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: 55 5080 9600 www.gob.mx/insus

000010



**Desarrollo Territorial**  
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

**INSUS**  
INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE



Rep. Tip. "—" (EDO)/000/Conv. Col./2025

- III. Adquirir y transmitir bienes inmuebles por cualquier forma prevista en la legislación aplicable, con el fin de generar una oferta de suelo apto para el desarrollo, atendiendo a la demanda y vocación del suelo;
- IV. Realizar y ejecutar acciones y programas de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades;
- V. Proponer a las autoridades correspondientes la incorporación de terrenos nacionales al patrimonio del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, para ser destinados al cumplimiento de su objeto, salvo aquellos que por disposición de ley estén destinados a otro fin;
- VI. Desarrollar programas y ejecutar acciones para la promoción de distintas figuras jurídicas e instrumentos que permitan adquirir, enajenar y habilitar suelo en apoyo a la producción social, la autoproducción, la autoconstrucción, el mejoramiento de vivienda, el desarrollo de infraestructura, la regularización y otras demandas de suelo;
- VII. Suscribir los instrumentos en los que se hagan constar los actos de traslación de dominio de los inmuebles que regularice o enajene a favor de las personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales, de conformidad con la legislación aplicable;
- VIII. Celebrar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, convenios de colaboración y coordinación a efecto de establecer programas que impulsen acciones de regularización del suelo en favor de personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales;
- IX. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la regularización de los derechos de vía y en la obtención del suelo que requieran;
- X. Promover la incorporación de suelo social para acciones y proyectos de desarrollo, conforme a la normatividad aplicable, mediante la interlocución y asociación con los ejidatarios y comuneros, así como la creación de instrumentos que permitan una distribución equitativa de cargas y beneficios generados por la habilitación de suelo;
- XI. Promover y gestionar ante las instituciones y entidades correspondientes, esquemas diversos para la adquisición de suelo habilitado para el desarrollo y lotes con servicios;
- XII. Apoyar con asesoría administrativa, técnica y operativa a los núcleos agrarios que lo soliciten, en los procesos de desincorporación de suelo de origen social;
- XIII. Asistir a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la elaboración de las estrategias y procesos para la modernización de los registros públicos de la propiedad y de los catastros; así como en la planeación, elaboración, diseño, desarrollo e implementación de un

Página 6 de 13

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"

CAMBIAR CINTILLA CON DOMICILIO DE REPRESENTACION REGIONAL



**2025**  
AÑO DE  
La Mujer  
Indígena

Liverpool 80, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: 55 5080 9600 www.gob.mx/insus

GENERAL  
BENITO JUÁREZ  
1. ROO  
ICA Y DOCUMENTA

000011



**Desarrollo Territorial**  
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

**INSUS**  
INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE



Rep. Tip. "..." (EDO)/000/Conv. Col./2025

sistema para homologar los mismos, en apoyo a las entidades federativas y los municipios que lo soliciten;

- XIV. Coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la integración y coordinación de un inventario nacional de suelo, sin perjuicio de los inventarios cuya integración y operación corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Federal;
- XV. Auxiliar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en los procesos de asesoría y asistencia técnica, jurídica, social y financiera a las entidades federativas, municipios y la Ciudad de México en materia de planeación urbana, suelo, regularización territorial y vivienda, y
- XVI. Las demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, contando con las facultades que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

II.4 Que con fecha 31 de enero de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el actual Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, el cual abroga al anterior que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de junio de 2017.

**(Para Representante Regional con nombramiento)**

II.5 Que el/la C. \_\_\_\_\_ Representante Regional en \_\_\_\_\_, quién se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto \_\_\_\_\_ Electoral, acredita su personalidad con el Acuerdo número \_\_\_\_\_, emitido por la Junta de Gobierno de "EL INSUS", en la Sesión número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, conforme el Acuerdo con folio H.J.G/\*\*\*/EXT.\*\*\*/2020; cuenta con las facultades legales y estatutarias suficientes para representarlo en este acto, según consta en la escritura pública \*\*\*\*\* del \*\* de \*\*\* de 20\*\*, otorgada ante el licenciado \*\*\*\*\* Notario Público \*\* del Estado de \*\*\*\*\* y del Patrimonio Inmueble Federal; y de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31, fracciones I, III, IV, V y VII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2020.

II.6 Que señala como domicilio oficial para efectos del presente Convenio, el ubicado en \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ (EN SU CASO LA DIRECCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN)

**III. DE "LAS PARTES"**

III.1 "LAS PARTES" se reconocen ampliamente su capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento.

III.2 Que en la celebración del presente Convenio no existe dolo, error, lesión, mala fe, violencia, intimidación o cualquier otro vicio que pueda invalidarlo, obligándose al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

Página 7 de 13

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"

CAMBIAR CINTILLA CON DOMICILIO DE REPRESENTACION REGIONAL



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Liverpool 80, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: 55 5090 9600 www.gob.mx/insus

000012



**Desarrollo Territorial**  
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

**INSUS**  
INSTITUTO NACIONAL  
DEL SUENO RURALIZANTE



Rep. Tip. "..." (EDO)/ooo/Conv. Col./2025

**PRIMERA. DEL OBJETO. "LAS PARTES"**, convienen en conjuntar acciones con el fin de planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del Sector.

Además, **"LAS PARTES"** convienen en impulsar procesos de gestión del suelo que permitan generar suelo apto para el desarrollo urbano, y para preservar las zonas de valor ambiental, productivo, cultural, histórico, patrimonial y/o paisajístico, pudiendo en el ámbito de sus respectivas competencias coadyuvar en la promoción de mecanismos y programas institucionales que faciliten el acceso al suelo y la vivienda adecuada.

**SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS. "LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) **Promover** e impulsar las políticas, objetivos estrategias y líneas de acción previstas en el Programa Nacional de Vivienda, en la Política Nacional de Suelo y en los programas de regularización de la tenencia de la tierra.
- b) **Realizar** trabajos entre **"LAS PARTES"** con la finalidad de generar mecanismos de control, así como denunciar ante las autoridades correspondientes, elementos que puedan ser constitutivos de cualquier delito que afecte áreas de valor ambiental, productivo, cultural, histórico, patrimonial y/o paisajístico; zonas de vocación rural, suelo de conservación, áreas naturales protegidas, derechos de vía o zonas de salvaguarda, con base en lo estipulado en las legislaciones federal, estatal y municipal vigentes; buscando en todo momento prevenir la ocupación de zonas no aptas para el desarrollo urbano, anteponiendo el interés público y la preservación del ambiente y evitar los delitos contra el orden en el desarrollo urbano, así como los que no cumplan con los programas de desarrollo estatal o municipal, respecto a la clasificación o zonificación del suelo.
- c) **Contemplar** en sus programas de desarrollo administrativo u organizacional, las acciones que, en su caso, se requieran para el cumplimiento del objeto de este Convenio.
- d) **Disminuir** tiempos de respuesta, costos y número de trámites en materia de regularización del suelo; y
- e) La instalación de un Comité para Evaluación y Seguimiento de Compromisos y su Cumplimiento, el cual estará integrado por parte de **"EL MUNICIPIO"** por la C. Noraa Elizabeth Garza Ramírez, Directora General del Instituto de Regularización para el Bienestar Patrimonial y por parte de **"EL INSUS"**, el Representante Regional en el Estado de Quintana Roo pudiendo invitarse a los servidores públicos que se consideren necesarios para el desarrollo de sus funciones y compromisos.

Página 8 de 13

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"

CAMBIAR CINTILLA CON DOMICILIO DE REPRESENTACION REGIONAL



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Liverpool 80, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: 55 5080 9600 www.gob.mx/insus

000013



**Desarrollo Territorial**  
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

**INSUS**  
INSTITUCIÓN NACIONAL DEL SUELO URBANO



Rep. Tip. "..." (EDO)/000f/Conv. Col./2025

Asimismo, "LAS PARTES" propiciarán que las acciones derivadas del presente convenio contribuyan a prevenir la ocupación irregular del suelo, fortalecer la seguridad en la tenencia de la tierra y promover el aprovechamiento eficiente y sustentable del suelo urbano, en el marco de la Política Nacional del Suelo.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL INSUS":**

- a) **Revisar** y otorgar su anuencia, respecto de los trabajos técnicos y cartográficos y, en su caso, devolverlos a "EL MUNICIPIO" para su corrección.
- b) **Coadyuvar** con los avocados en la solventación de los costos de regularización con los subsidios, financiamientos y en general cualquier tipo de apoyos económicos, que existan al momento de regularizar, siempre y cuando se satisfagan los requisitos para su otorgamiento.
- c) **Aplicar** los costos de regularización que para el efecto se establezcan, realizar la escrituración y su posterior inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- d) **Coadyuvar** con "EL MUNICIPIO" a establecer mecanismos de control y vigilancia que garanticen el cumplimiento de la normatividad relacionada con el ordenamiento territorial, ecológico y el desarrollo urbano, evitando cambios de uso de suelo y la ocupación del territorio con usos incompatibles con su vocación.

**QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO":**

- a) **Proporcionar** a "EL INSUS" la información administrativa, jurídica y técnica, vigente; así como los permisos y licencias necesarias al momento de que inicie los trabajos, para que pueda llevar a cabo la escrituración de los inmuebles materia de la regularización o de programas sociales. Para la elaboración y expedición de los permisos y licencias aludidos, deberá presentarse la documentación pertinente establecida por la normatividad aplicable.
- b) **Otorgar** a "EL INSUS" las facilidades administrativas necesarias para expedir, de manera ágil, aquellos documentos que se requieran en la integración del expediente del procedimiento de regularización del suelo, en especial la constancia de uso de suelo, el dictamen de no riesgo por parte de Protección Civil o cualquier otro documento necesario para brindar seguridad a los beneficiarios de la regularización y publicarlo en el periódico oficial.
- c) **Conceder** a "EL INSUS" las facilidades administrativas necesarias para la validación y aprobación de la cartografía de conformidad a las leyes aplicables y a los instrumentos de planeación territorial.
- d) **Conceder** a "EL INSUS", en favor de los poseedores los beneficios fiscales procedentes, tales como el ISABI, Impuesto Predial, cooperación por obra y todos aquellos que contengan sus leyes o reglamentos respectivos en todos y cada uno de sus procedimientos de regularización que se lleven

Página 9 de 13

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"

CAMBIAR CINTILLA CON DOMICILIO DE REPRESENTACION REGIONAL



IA GENERAL  
DE BENITO JUÁREZ  
I, Q. ROO  
BICA Y DOCUMENTA



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Liverpool 80, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: 55 5080 9600 www.gob.mx/insus

000014



**Desarrollo Territorial**  
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

**INSUS**  
INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE



Rep. Tip. “\_” (EDO)/000f/Conv. Col./2025

- a cabo; y en caso de ser necesario, implementar incentivos y beneficios fiscales en su próxima propuesta de Ley de Ingresos del Municipio.
- e) Instalar y/o habilitar una ventanilla única para la recepción, atención y seguimiento de los tramites derivados del Programa Nacional de Regularización, en cumplimiento del compromiso número 49 anunciado por de la C. Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Claudia Sheinbaum Pardo.
  - f) **Incorporar** en caso de ser procedente y conforme a lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como en la legislación estatal aplicable, las superficies a regularizar que no hayan sido contempladas previamente en los instrumentos municipales de planeación del desarrollo urbano.
  - g) **Tener por presentado**, en su caso, las licencias de alineación, número oficial, uso de suelo, de construcción o informes de adeudos respecto de las contribuciones relacionadas con bienes inmuebles; así como los derechos por el suministro de agua, en virtud de no tener antecedentes catastrales.
  - h) **Inhibir**, la formación de asentamientos humanos irregulares, en los diferentes tipos de suelo; así como promover proyectos de gestión del suelo, para facilitar el desarrollo urbano ordenado y planificado y fomentar y/o aplicar alternativas para reubicar las familias asentadas en superficies que no se consideren aptas para el desarrollo urbano.
  - i) **Coadyuvar** con “EL INSUS” a establecer mecanismos de control y vigilancia que garanticen el cumplimiento de la normatividad relacionada con el ordenamiento territorial, ecológico y el desarrollo urbano, evitando cambios de uso de suelo y la ocupación del territorio con usos incompatibles con su vocación.
  - j) **Otorgar** en su caso a favor de los poseionarios, los subsidios municipales previstos en la legislación local, siempre y cuando cumplan con cada una de las condiciones y requisitos que fijen dichos programas, para apoyo en el pago de la regularización del suelo.
  - k) **Entregar** a “EL INSUS”, para su revisión, mediante archivo digital en formato DWG, Autocad 2000 o formato DXF, geo-referenciados en coordenadas UTM e impresos, los trabajos técnicos y cartográficos cuando éstos sean elaborados por el Municipio u otras instancias, mismos deberán contar con las autorizaciones correspondientes.

SEXTA. “EL MUNICIPIO”, manifiesta que, en los asentamientos humanos ubicados dentro de su jurisdicción territorial, donde se implementen los Programas Sociales del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), no se condicionará la realización ni el cumplimiento de los trámites conducentes a la regularización, ni la emisión de constancias, dictámenes, autorizaciones, permisos y factibilidades al pago de cualquier deuda que puedan tener los avecindados o poseionarios en manera impositiva, como son,

Página 10 de 13

“Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género”

CAMBIAR CINTILLA CON DOMICILIO DE REPRESENTACION REGIONAL



2025  
Día de  
La Mujer  
Indígena

Liverpool 90, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: 55 5080 9600 www.gob.mx/insus



GL  
EBER  
L.R.  
CAY



000015



**Desarrollo Territorial**  
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

**INSUS**  
INSTITUTO NACIONAL  
DEL SUELO URBANIZABLE



Rep. Tip. "\_\_\_" (EDO)/000/Conv. Col./2025

de manera enunciativa mas no limitativa, el pago de impuesto predial o cualquier otro derecho o contribución municipal.

Asimismo "EL MUNICIPIO" en el ámbito de sus facultades podrá otorgar estímulos o subsidios hasta por el 100% en los trámites relacionados con los procedimientos de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, conforme a su marco normativo vigente y a la disponibilidad presupuestal.

**SÉPTIMA. DE LA PROMOCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN.** "LAS PARTES" se obligan a llevar a cabo las acciones de promoción, sensibilización y difusión necesarias, para que el procedimiento para la regularización del suelo pueda concretarse preferentemente en un plazo no mayor a seis meses, a partir de la fecha en que se suscriba el instrumento jurídico correspondiente y "EL INSUS" disponga legalmente de la superficie a regularizar.

**OCTAVA. DE LA ENTREGA.** "LAS PARTES" podrán entregar conjuntamente las escrituras que se deriven de este Convenio de forma individual o en un acto público protocolario.

**NOVENA. DE LAS ADHESIONES.** "LAS PARTES" convienen que podrán adherirse, en cualquier tiempo, al presente instrumento, los organismos públicos federales, estatales, cámaras, asociaciones y organizaciones no gubernamentales, que se comprometan a cumplir con los términos previstos en el mismo.

**DÉCIMA. DE LA VIGENCIA.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia hasta el día 29 de septiembre de 2027, correspondiente a la conclusión del periodo constitucional 2024-2027.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** "LAS PARTES" podrán modificar el presente Convenio de común acuerdo, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte de la propuesta de las modificaciones que se pretenden y con ello no se afecten los derechos de terceros o contravenga a la normatividad vigente que en materia de desarrollo urbano deba observarse. Dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito, contar con el visto bueno de ambas partes, y obtener la autorización del Honorable Cabildo, entrando en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA SEGUNDA. DEL AVISO DE TERMINACIÓN.** Para el caso de que alguna de "LAS PARTES" quiera dar por terminado el presente instrumento jurídico, tendrá que hacerlo previo aviso por escrito a la otra, dentro de un plazo no menor de sesenta días naturales; en la inteligencia de que cualquier acción de regularización en proceso o en desarrollo continuará su curso hasta su conclusión.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN.** Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en este Convenio "LAS PARTES" convienen en que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento o de los convenios a que se adhieran otras entidades, organismos o particulares que se suscriban, serán resueltas de común acuerdo y en caso de subsistir, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales

Página 11 de 13

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"

CAMBIAR CINTILLA CON DOMICILIO DE REPRESENTACION REGIONAL



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Liverpool 80, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: 55 5080 9500 www.gob.mx/insus



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO  
A GENERAL DE BENTITO JUÁREZ  
C. Q. ROO  
DICA Y DOCUMENTAL

000016



**Desarrollo Territorial**  
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

**INSUS**  
INSTITUTO NACIONAL  
DEL FUERO DOMICILIAR



Rep. Tip. "\_\_\_" (EDO)/000/Conv. Col./2025

Competentes del Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura de "LAS PARTES", de su contenido y conscientes de su alcance y consecuencias legales del presente Convenio, éste se otorga en 3 (tres) tantos, en la Ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_ del año 2025, para todos los efectos legales a que haya lugar, firmando al margen y al calce para constancia los que en el intervienen.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL INSUS"

ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

JULIO ALFONSO ORTEGÓN ESPADAS  
REPRESENTANTE REGIONAL EN EL ESTADO DE  
QUINTANA ROO.

JOSÉ ALAN HERRERA BORGES  
TESORERO MUNICIPAL  
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

NORAA ELIZABETH GARZA RAMIREZ  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE  
REGULARIZACIÓN  
PARA EL BIENESTAR PATRIMONIAL  
DEL MUNICIPIO  
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Página 12 de 13

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"

CAMBIAR CINTILLA CON DOMICILIO DE REPRESENTACION REGIONAL



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Liverpool 80, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: 55 5080 9500 www.gob.mx/insus



SECRETARÍA GENERAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ  
QUINTANA ROO

000017



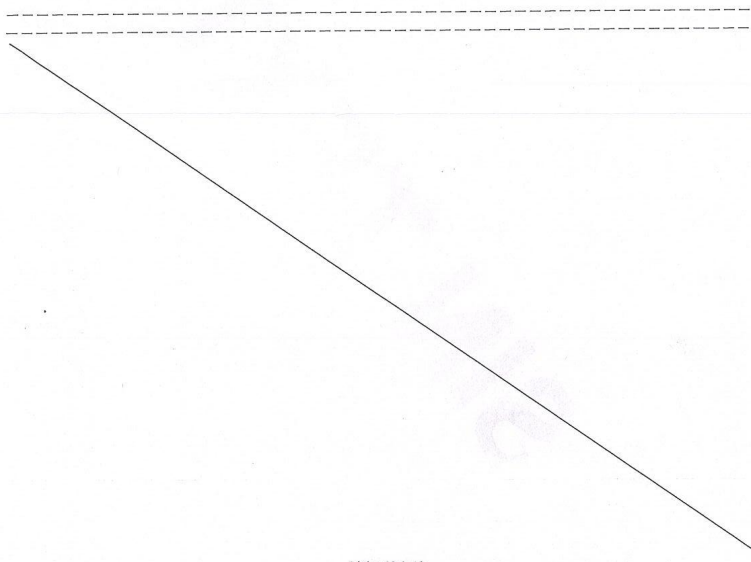
**Desarrollo Territorial**  
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

**INSUS**  
INSTITUTO NACIONAL  
DEL SUELO SUSTENTABLE



Rep. Tip. " " (EDO)/ooo/Conv. Col./2025

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL SUELO, EN SUS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDADES, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁRZ, QUINTANA ROOY, EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, CELEBRADO EL DE DEL DOS MIL VEINTICINCO EL CUAL CONSTA DE PÁGINAS, POR LO QUE ESTA PÁGINA NO PODRÁ PRESENTARSE POR SEPARADO O DE FORMA INDEPENDIENTE AL CONVENIO.



Página 13 de 13

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"

CAMBIAR CINTILLA CON DOMICILIO DE REPRESENTACION REGIONAL



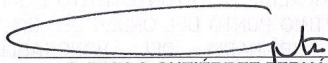
**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Liverpool 80, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: 55 5080 9600 [www.gob.mx/insus](http://www.gob.mx/insus)

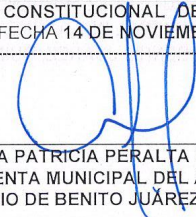
GENERAL  
BENITO JUÁRZ  
QUINTANA ROO  
MAY DOCUMENTOS

000018

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2025. ....

  
C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2025. ....

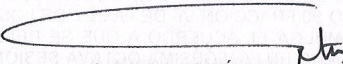
  
LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA  
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



810000

EL QUE SUSCRIBE CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y 32 INCISO A) FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 18 (DIECIOCHO) FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL PROVENIENTE DE LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y QUE CORRESPONDE EN SU PARTE CONDUCENTE AL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y SU ANEXO DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

  
C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



SECRETARIA GENERAL  
AYUNTAMIENTO BENITO JUÁREZ  
CANCUN Q. ROO



SECRETARIA GENERAL  
AYUNTAMIENTO



**LICENCIADA MARTHA PARROQUÍN PÉREZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO;** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 6 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; EN LOS ARTÍCULOS 1o, 6o, 8o, 25, FRACCIÓN IV, 36, 37, 38 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 92 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 1, 24 FRACCIÓN II, 25, 34 Y 35 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULOS 2, 3, 19 FRACCIÓN IV, 30, FRACCIÓN VII, Y 33, FRACCIONES I, XI, XVI, XXIII, XXVIII, XXIX Y LIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 2, 4, 5, NUMERAL 1.0., 9 Y 10, APARTADO A, FRACCIÓN I, Y APARTADO B, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN; Y,

#### CONSIDERANDO

Que con fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veinticinco, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, el cual, en su artículo 6 prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos a las entidades mediante la metodología señalada en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada entidad federativa.

Que el ámbito del federalismo hacendario vierte sus beneficios hacia los municipios, a fin de hacerlos independientes en materia financiera, con el propósito de que sean más eficientes en el cumplimiento de sus necesidades y por ende de un mejor servicio a sus conciudadanos.

Que estos recursos producto del federalismo serán un beneficio importante para los municipios de la entidad que actualmente cuentan con obligaciones de deuda y requerimientos prioritarios en materia de seguridad pública, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS UTILIZADAS PARA DETERMINAR LOS MONTOS QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR CONCEPTO DE APORTACIONES FEDERALES PREVISTAS EN EL FONDO DE APORTACIONES**



**PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS.**

**PRIMERO.-** Se dan a conocer las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que corresponden a los municipios del Estado de Quintana Roo por concepto de aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como el calendario de ministraciones, para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis.

**SEGUNDO.-** El total de los recursos para el Estado de Quintana Roo, previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ascienden a la cantidad de \$1,967,156,961.00 (Son: un mil novecientos sesenta y siete millones ciento cincuenta y seis mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)

**TERCERO.-** Las aportaciones federales, que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los Municipios, a través del Estado de Quintana Roo, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal.

**CUARTO.-** Los montos que corresponden a los municipios del Estado de Quintana Roo, por concepto de aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se determinarán en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en el ejercicio que se trate de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$FORTAMUNI = \frac{Pi}{P} (FORTAMUN)$$

Donde:

FORTAMUNI: Monto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los



Municipios asignado al municipio correspondiente.

Pi: Población del municipio

P: Población del Estado de Quintana Roo

FORTAMUN: Monto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios asignado al Estado de Quintana Roo.

**QUINTO.-** El número de habitantes considerados en el cálculo de dicha distribución es la relativa a los datos oficiales del Censo de Población y Vivienda 2020 publicados por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática.

**SEXTO.-** Los montos que corresponden a los municipios del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis que resultan de aplicar la fórmula descrita en el punto CUARTO del presente Acuerdo es la siguiente:

Municipio	Población	Factor	Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios
001 Cozumel	88,626	0.047700062	93,833,509
002 Felipe Carrillo Puerto	83,990	0.045204886	88,925,106
003 Isla Mujeres	22,686	0.012210002	24,018,990
004 Othón P. Blanco	233,648	0.125753437	247,376,749
005 Benito Juárez	911,503	0.490586845	965,061,328
006 José María Morelos	39,165	0.021079288	41,466,267
007 Lázaro Cárdenas	29,171	0.015700342	30,885,037
Municipio	Población	Factor	Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios
008 Playa del Carmen	333,800	0.179656994	353,413,506
009 Tulum	46,721	0.025146059	49,466,245
010 Bacalar	41,754	0.022472733	44,207,392
011 Puerto Morelos	26,921	0.014489353	28,502,832
<b>Sumas</b>	<b>1,857,985</b>	<b>1.000000000</b>	<b>1,967,156,961</b>

**SÉPTIMO.-** Los municipios harán de conocimiento a la población por diferentes medios de comunicación, el monto que les fue otorgado, así como los





programas que en su caso se ejecutarán en materia de obra pública.

**OCTAVO.-** La calendarización correspondiente de los recursos se ministrará, conforme a las fechas que se detallan en el Anexo 1.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

**LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

**LICENCIADA MARTHA PARROQUÍN PÉREZ**

La presente hoja de firma corresponde al Acuerdo por el cual se dan a conocer las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que corresponden a los municipios del Estado de Quintana Roo, por concepto de aportaciones federales previstas en el Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como el calendario de ministraciones para el ejercicio fiscal DOS MIL VEINTISÉIS.



**ANEXO 1. CALENDARIO DE ENTEROS PARA LA RADICACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS**

FECHA DE RADICACIÓN		MUNICIPIOS										
Mes	Día	Cozumel	Felipe Carrillo Puerto	Isla Mujeres	Othón P. Blanco	Benito Juárez	José María Morelos	Lázaro Cárdenas	Playa del Carmen	Tulum	Bacalar	Puerto Morelos
Enero	30	7,819,459	7,410,426	2,001,583	20,614,729	80,421,777	3,455,522	2,573,753	29,451,126	4,122,187	3,683,949	2,375,235
Febrero	27	7,819,459	7,410,426	2,001,583	20,614,729	80,421,777	3,455,522	2,573,753	29,451,126	4,122,187	3,683,949	2,375,235
Marzo	31	7,819,459	7,410,426	2,001,583	20,614,729	80,421,777	3,455,522	2,573,753	29,451,126	4,122,187	3,683,949	2,375,235
Abril	30	7,819,459	7,410,426	2,001,583	20,614,729	80,421,777	3,455,522	2,573,753	29,451,126	4,122,187	3,683,949	2,375,235
Mayo	29	7,819,459	7,410,426	2,001,583	20,614,729	80,421,777	3,455,522	2,573,753	29,451,126	4,122,187	3,683,949	2,375,235
Junio	30	7,819,459	7,410,426	2,001,583	20,614,729	80,421,777	3,455,522	2,573,753	29,451,126	4,122,187	3,683,949	2,375,235
Julio	31	7,819,459	7,410,426	2,001,583	20,614,729	80,421,777	3,455,522	2,573,753	29,451,126	4,122,187	3,683,949	2,375,235
Agosto	31	7,819,459	7,410,426	2,001,583	20,614,729	80,421,777	3,455,522	2,573,753	29,451,126	4,122,187	3,683,949	2,375,235
Septiembre	30	7,819,459	7,410,426	2,001,583	20,614,729	80,421,777	3,455,522	2,573,753	29,451,126	4,122,187	3,683,949	2,375,235
Octubre	30	7,819,459	7,410,426	2,001,583	20,614,729	80,421,777	3,455,522	2,573,753	29,451,126	4,122,187	3,683,949	2,375,235
Noviembre	30	7,819,459	7,410,426	2,001,583	20,614,729	80,421,777	3,455,522	2,573,753	29,451,126	4,122,187	3,683,949	2,375,235
Diciembre	11	7,819,460	7,410,420	2,001,577	20,614,730	80,421,781	3,455,525	2,573,754	29,451,120	4,122,188	3,683,953	2,375,247
<b>TOTAL</b>		<b>93,833,509</b>	<b>88,925,106</b>	<b>24,018,990</b>	<b>247,376,749</b>	<b>965,061,328</b>	<b>41,466,267</b>	<b>30,885,037</b>	<b>353,413,506</b>	<b>49,466,245</b>	<b>44,207,392</b>	<b>28,502,832</b>



Nº 33059

CARLOS IXTLAPALE PÉREZ  
TITULAR

AVISO NOTARIAL

A QUIÉN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO

Se les hace saber que en esta Notaría Pública Número Uno, de la Demarcación de Juárez, se está tramitando el Procedimiento Especial Sucesorio Testamentario, a bienes de la persona que en vida llevo el nombre de HERMILO RUEDA ZARATE, bajo el número de folio 19/2025, promovido por HILDA TEJEDA EVIA, para que en un término de treinta días, a partir de la última publicación, se constituyan en las instalaciones ubicadas en calle Zaragoza poniente No. 213, de la ciudad de Huamantla, Tlaxcala, a deducir lo que a su derecho convenga.

Huamantla, Tlaxcala, a 03 de abril del año 2025.



EL NOTARIO PÚBLICO

CARLOS IXTLAPALE PÉREZ

Para su publicación dos veces consecutivamente, dentro del término de treinta días en el periódico de mayor circulación.

Para su publicación dos veces consecutivamente, dentro del término de treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

ZARAGOZA PONIENTE NO. 213  
COL. CENTRO  
HUAMANTLA, TLAXCALA.  
C.P. 90500  
247 47 218 21/ 247 47 215 42  
WWW.NOTARIAUNOHUAMANTLA.COM  
carlos.ixtlapale@notariaunohuamantla.com



**Cultura**  
Secretaría de Cultura



Simón Caamal Coh, Gabino Cruz Yeh,  
Cornelio Puc Jiménez y Plácido Balam Noh  
vs  
Ubaldo Díaz Sánchez, Erick Bogard Díaz  
Franco y Ulises Emmanuel Díaz Franco  
Expediente DPVDA/PIAPPC/002/2023



Procedimiento de Infracción Administrativa en materia de Protección al Patrimonio Cultural

**Acuerdo**

Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco. -----

**Visto.** La comunicación electrónica que remite el oficio **CGDI/DAN/2025/OF/0104** signado por el Director de Armonización Normativa de la Coordinación General de Derechos Indígenas del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), *a través del cual envía la traducción de español a lengua maya de acuerdo en formato de lectura fácil.*

Al respecto, con fundamento en lo previsto por los fundamentos en lo previsto por los artículos 1º, 2º, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, 1, 7, 10, 11, 15, 16, 63 de la Ley Federal de Protección al Patrimonio Cultural de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas; 1, 315, 580 fracción I, 581 fracción I, 591, y 594 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como 35, fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambas de aplicación supletoria en la materia, y 12, fracción XIV y último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor, se: ----- 1

**Acuerda**

**Primero.** Agréguese a los autos del expediente para que obren como corresponda, el oficio de cuenta y documento anexo. -----

**Segundo.** Se tiene por presentado al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el oficio CGDI/DAN/2025/OF/0104, signado por el Director de Armonización Normativa del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), mediante el cual da cumplimiento al requerimiento formulado en acuerdo de veintinueve de enero de dos mil veinticuatro y *remite traducción del acuerdo en formato de lectura fácil a la lengua maya.* -----

**Tercero.** En cumplimiento a los puntos de acuerdo Tercero, Cuarto y Quinto del proveído de veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, y privilegiando el principio de celeridad procesal, esta autoridad **ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO EN FORMATO DE LECTURA FÁCIL TANTO EN ESPAÑOL COMO EN MAYA**, a través de las siguientes modalidades: -----



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Puebla 143, col. Roma Norte, C.P. 06700, alcaldía Cuauhtémoc, CDMX  
Tel: 55 3601 8200 [www.indautor.gob.mx](http://www.indautor.gob.mx)



**Cultura**  
Secretaría de Cultura



Simón Caamal Coh, Gabino Cruz Yeh,  
Cornelio Puc Jiménez y Plácido Balam Noh  
VS  
Ubaldo Díaz Sánchez, Erick Bogard Díaz  
Franco y Ulises Emmanuel Díaz Franco  
Expediente DPVDA/PIAPPC/002/2023



Procedimiento de Infracción Administrativa en materia de Protección al Patrimonio Cultural

1. Periódico Oficial del Gobierno estatal de Campeche.
2. Periódico Oficial del Gobierno estatal de Quintana Roo.
3. Diario Oficial del Gobierno estatal de Yucatán.

Para efecto de cumplir con lo anterior, **SE ORDENA girar oficio para solicitar la colaboración de los gobiernos estatales de CAMPECHE, QUINTANA ROO y YUCATÁN**, a efecto de que lleven a cabo todas las gestiones conducentes para la publicación del acuerdo de lectura fácil en lengua maya y español por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficiales correspondientes, remitiendo los soportes documentales que se vinculen a dichas actividades, también, **DIFUNDAN** el acuerdo antes mencionado en ambos lenguas, a través de redes sociales gubernamentales a las cuales tengan o pudieran tener acceso personas que pertenezcan a pueblos y comunidades indígenas mayas en tales Estados.

2

Para dar cumplimiento al presente, deberán llevar a cabo lo siguiente: -----

- a) Publicar el acuerdo de lectura fácil por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficiales correspondientes, lo cual deberán realizar dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, debiendo remitir a esta Autoridad evidencia documental del cumplimiento a la presente.
- b) Realizar la difusión del acuerdo de lectura fácil, durante **QUINCE DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS** a través de las **redes sociales** con que cuenten las oficinas de esa Autoridades a nivel local, lo cual deberá realizar dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, debiendo remitir a esta Autoridad evidencia documental del cumplimiento de dicha acción.



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Puebla 143, col. Roma Norte, C.P. 06700, alcaldía Cuauhtémoc, CDMX  
Tel: 55 3601 8200 [www.indautor.gob.mx](http://www.indautor.gob.mx)